

EL PROCESO EN LA CORTE DE INMIGRACIÓN

La Oficina Ejecutiva de Revisión de Casos de Inmigración (EOIR), la cual es parte del Departamento de Justicia, dirige las cortes de inmigración que deciden los casos de expulsión (deportación) de las personas que están ilegalmente en los EE.UU. El juez de inmigración, que decidirá el caso del menor, es un empleado de EOIR y tiene la responsabilidad de determinar si el menor puede permanecer en este país legalmente, o si debe volver a su país natal.

PRESENTARSE EN LA CORTE

Cuando liberen al menor del albergue a la custodia del patrocinador, no quiere decir que el menor tiene estatus de inmigración legal o que podrá permanecer en los EE.UU. legalmente. Un juez de inmigración decidirá si el menor puede obtener estatus de inmigración legal y permanecer en el país. Esto quiere decir que el patrocinador tiene la responsabilidad de asegurarse de que el menor bajo su cuidado se presente a todas las audiencias en la corte hasta que el juez concluya el caso. Es muy importante que el menor esté presente en la corte el día de su audiencia. ***Si el menor no se presenta el día de su audiencia en la corte, el juez seguirá con el caso del menor sin la presencia del menor y es muy probable que el juez ordene que el menor sea expulsado (deportado) por haber faltado en la audiencia.*** Este tipo de expulsión se llama una orden de expulsión *in absentia* (en ausencia). Es muy difícil obtener otra audiencia con el juez de inmigración después de haber recibido una orden de expulsión *in absentia*.



CAMBIO DE DIRECCIÓN

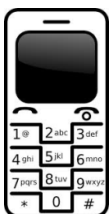


Cada vez que el menor cambie de dirección, tal como cuando sea liberado del albergue o se mude con el patrocinador a un hogar diferente, el menor necesita darle a la corte la dirección nueva durante los primeros 5 días del cambio. Si por alguna razón no envió el cambio de dirección en los primeros 5 días, por favor hágalo lo más pronto posible. Usted debe informar a la corte que el menor se ha mudado y enviar el formulario EOIR-331C, *Change of Address*

Form (Cambio de Dirección) que normalmente es una hoja azul. Ya después la corte enviará la correspondencia del menor a la nueva dirección.

CAMBIO DE JURISDICCIÓN

Cuando liberen al menor del albergue, y esté viviendo con usted, su caso de inmigración permanecerá con la corte de inmigración más cercana al albergue, a menos que la corte decida cambiar la jurisdicción del caso a un lugar más conveniente. Usted puede informarle a la corte que el menor tiene una dirección nueva (enviando un Cambio de Dirección, discutido anteriormente) y pedir que le trasladen los procedimientos de inmigración a la corte más cerca a la nueva dirección. Este pedido se llama un Moción de Cambio de Jurisdicción (*Motion to Change Venue*) que normalmente es una hoja de color morado. Si la corte no recibe y aprueba la moción de cambio de jurisdicción, el menor todavía tendrá su cita en la corte de inmigración original (cerca al albergue), y estará obligado a presentarse a sus audiencias en esa corte. En preparación para la reunificación del menor con usted, el trabajador del caso en el albergue puede enviar la moción a la corte donde el caso del menor está pendiente. El trabajador del caso debe darle una copia de este documento para sus archivos. Si el trabajador del caso no envía la moción a nombre del menor, usted debe asegurarse de enviar la moción a tiempo para que la corte pueda aprobarla antes de la próxima audiencia. Si la corte recibe y aprueba la moción de cambio de jurisdicción, la corte le enviará un aviso por correo.



Durante este proceso es muy importante que llame al **Sistema Informático del Tribunal de Inmigración al 800-898-7180** para saber cuándo y dónde el menor está programado para presentarse en la corte de inmigración. Usted necesitará proveer el número de extranjero (A#) del menor para obtener la información del sistema. El Sistema Informático es automatizado, así que usted puede llamar a cualquier hora.

LOS PROCEDIMIENTOS DE INMIGRACIÓN: Hay dos clases de audiencias en la corte de inmigración: **Audiencias Preliminares** y **Audiencias Individuales**. Después de salir del albergue, la primera vez que el menor se presente a la corte será en una Audiencia Preliminar. Generalmente, en una audiencia preliminar, el juez de inmigración le explicará al menor el proceso de la corte y los derechos que tiene el menor durante los procedimientos de inmigración. El juez también permitirá que el menor regrese a una cita más tarde, cuando podrá proveer más evidencia de su caso o consiga un abogado. En esta primera audiencia, el juez no ordenará que el menor sea expulsado (deportado) de los EE.UU. Generalmente, en una Audiencia Individual, la cual ocurriría cuando el caso está más avanzado, el menor tiene que proveer evidencia al juez sobre su caso de inmigración. En esta audiencia no debe haber otra gente en el salón de la corte a más de los empleados de la corte y el fiscal del gobierno. La corte le proveerá un intérprete gratis en cada audiencia de inmigración.

ABOGADOS



Aunque el menor tiene el derecho de tener un abogado que lo represente en la corte, la corte no le designa un abogado gratis al menor. Es muy importante encontrar un abogado licenciado y calificado que le pueda ayudar al menor a entender cuáles son sus opciones legales y que pueda representar al menor en la corte de inmigración. Recuerde, aunque es muy ventajoso tener un abogado, al menor no se le requiere tener un abogado, y el menor debe presentarse a la audiencia en la corte aunque no tenga un abogado que lo represente.

¡NO A NOTARIOS!



Usted debe saber que en los Estados Unidos los notarios y consultantes de inmigración no están autorizados, ni licenciados, ni calificados para ayudar en asuntos de inmigración. Notarios y consultantes de inmigración no son abogados. Ellos pueden causar problemas serios en los casos de inmigración para los menores. Ellos cobrarán su dinero y no están permitidos por la ley representar a personas en la corte de inmigración. Por el contrario, todos los abogados licenciados, después de aceptar su caso, son requeridos a acompañar a sus clientes a la corte.



POSIBLES REMEDIOS LEGALES

VISA JUVENIL – (SPECIAL IMMIGRANT JUVENILE STATUS VISA – SIJS): Para menores quienes han sido víctimas de abuso, negligencia, o abandono, por lo menos por uno de sus padres, es elegible para esta visa. El menor debe obtener primero una orden de la corte del estado donde vive y que se ocupa de estos casos para reconocer que el menor ha sido víctima de abuso, negligencia, o abandono.

ASILO: Para menores que temen regresar a su país de origen porque ha sido perseguido o teme ser perseguido si regresa y ese miedo es basado en una de las cinco siguientes razones: su raza, su nacionalidad, su religión, su opinión política, o su grupo social.

LA VISA U: Para menores que han sido víctimas de crímenes serios en los Estados Unidos, que han sufrido grandes daños por esta situación, pero que han colaborado con el gobierno o la policía en la investigación de estos crímenes.

LA VISA T: Para menores que han sido identificadas como víctimas de tráfico humano. Los menores que han sido forzados a trabajar, que no reciben salario por su trabajo, que fueron encerrados sin manera de salir, o que fueron forzados a prostituirse, pueden calificar por esta clase de remedio legal.

LEY CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES (Violence Against Women Act - VAWA): Para menores que han sido abusados por uno de sus padres/padrastos que es ciudadano o residente permanente legal de los EE.UU., o si uno de sus padres ha sido abusado por su cónyuge con estatus legal en los Estados Unidos.

PETICIONES FAMILIARES: Sólo ciertos miembros de la familia pueden pedir a un menor. Por ejemplo, padres o padrastos ciudadanos o residentes permanentes legales de los EE.UU. pueden pedir a un menor. Un hermano mayor de 21 años y que sea ciudadano de los EE.UU. también puede pedir a un menor. Este proceso puede ser muy demorado y el menor puede ser requerido a salir de los Estados Unidos mientras se complete el proceso de la petición con el consulado americano en el país de origen del menor.